AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

REFERENCIA

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE:	JHON FREDY GAVIRIA HINCAPIE
EJECUTADO:	AMPARO BOTERO ESPINOSA y HENRY ARIAS FRANCO
RADICACIÓN:	6300140030082018-00718-00

PROCESO ACUMULADO:	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE:	GUSTAVO RENDON VALENCIA
EJECUTADO:	AMPARO BOTERO ESPINOSA y HENRY ARIAS FRANCO
RADICACIÓN:	630014003007-2018-00857-00

Teniendo en cuenta que el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, se pronunció sobre el requerimiento hecho por el Despacho, se procede a resolver sobre la solicitud de embargo de títulos que obren en la cuenta de este Despacho Judicial y que le fueron descontados al señor HENRY ARIAS FRANCO, así como la petición de entrega de títulos.

Sea lo primero advertir que el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, al momento de remitir el expediente 630014003007-2018-00857-00, a este despacho Judicial, indicó que estaba pendiente por decidir una petición de embargo de títulos comunicada por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, a través de oficio 0519 del 25 de mayo de 2022, la cual produce efectos dentro del presente asunto, pues, dicho Despacho Judicial junto con el envío del expediente hizo la respectiva conversión de títulos judiciales para el presente asunto.

En razón a lo anterior, las solicitudes presentadas el 23 de junio de 2022, y el 3 de noviembre de 2022 por el señor HENRY ARIAS FRANCO, para que se le haga devolución de los títulos judiciales que reposan en este Despacho por cuenta de este proceso no saldrá avante.

Finalmente comuníquese al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, que el embargo comunicado mediante oficio 1491 del 10 de noviembre de 2022, no surte efectos legales, teniendo en cuenta que el proceso 630014003007-2018-00857 adelantado en contra del señor HENRY ARIAS FRANCO, se encuentra terminado por pago.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

R E S U E L V E:

PRIMERO: Teniendo en cuenta el oficio número 0519 de fecha 25 de mayo de 2022, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de Armenia Q., librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado en contra del señor HENRY ARIAS FRANCO, radicado bajo el número 630014003001-2018-00728-00, y una vez revisado el proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, que se promovió en contra del citado ciudadano y otra bajo el número 6300140030082018-00718-00, y donde se acumularon los expedientes 630014003001-2018-00464-00 y 630014003007-2018-00857-00, SURTE EFECTOS LEGALES. Por tanto, líbrese el oficio correspondiente, y hágase la conversión de los títulos existentes por cuenta de este asunto, y que le fueron descontados al señor HENRY ARIAS FRANCO, para el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia proceso radicado bajo el número 630014003001-2018-00728-00.

SEGUNDO: Negar la solicitud de entrega de títulos judiciales presentada por el señor HENRY ARIAS FRANCO, teniendo en cuenta que la medida de embargo sobre los mismos, surtió efectos, tal como se indicó en numeral anterior.

TERCERO: Se ordena comunicar al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Q., que el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y el del remanente de los ya embargados, decretado dentro del proceso radicado bajo el número 630014003007-2019-00544-00, para el proceso 630014003007-2018-00857-00, que se había acumulado al 630014003008-2018-00718, NO SURTE EFECTOS LEGALES, toda vez que dichos asuntos se encuentran terminados por pago. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 31 DE ENERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **543cc0b8a7e31ee872b8405b1ff835cfa37c6f64fcaa06b0d0ffd7431d580529**

Documento generado en 30/01/2023 11:03:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica